



Interlocutorio	162
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00013 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado (s)	Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S y otro
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Banco BBVA Colombia S.A y a cargo de Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S y Jorge Iván Vélez Mesa, por las siguientes sumas de dinero:

-\$222.222.220, por capital contenido en el pagaré nro 05679600093083, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de septiembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$14.773.221, por intereses remuneratorios comprendidos entre el 27 de marzo de 2021 al 26 de septiembre de 2021.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar a los demandados en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo en sus correos electrónicos, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto. Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Alonso de Jesús Correa Muñoz, con T.P.73.740 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00013

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb057db6925de0f11f43edb3f4cfaaf613f49922ffbeff47394d9c710bbca28a**

Documento generado en 09/02/2022 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>